



# SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## ORDENANZA N°282-2019-MDSMM

Santa María del Mar, 04 de julio de 2019

**EL ALCALDE DE SANTA MARÍA DEL MAR;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 012-2019-MDSMM de fecha 03 de julio de 2019, el Informe N° 080-2019-MDSMM/GM de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, y el Informe N° 073-2019-GAJ/MDSMM de fecha 02 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, refiere que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)."*;

Que, por su parte, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva."*;

Que, en tal sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."*;





# SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, para tal efecto, mediante el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se define a la Seguridad Ciudadana, estableciéndose que *"Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."*;

Que, de otro lado, el artículo 26° del Decreto Supremo antes enunciado, señala que *"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica."*;

Que, por tal motivo, el literal i) del artículo 28° de la referida norma reglamentaria, estipula que es función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), el *"Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC."*;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 47° de la precitada disposición reglamentaria, sostiene que *"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. (...)."*

Que, a su vez, el numeral 47.2 del precepto legal antes descrito, advierte que *"Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. (...)."*

Que, en ese contexto, y conforme a lo estipulado en la acotada normatividad, corresponde disponer la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, en el Distrito de Santa María del Mar, con la finalidad de contribuir a las acciones preventivas destinadas a disuadir la comisión de actos delictivos; definiéndose para ello, las características del servicio a ser brindado, de acuerdo a los recursos humanos y logísticos, que serán asignados para tal efecto;

Que, es por ello, que mediante el Informe N° 080-2019-MDSMM/GM de fecha 28 de junio de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos remitió a la Gerencia Municipal, el correspondiente proyecto de Ordenanza, en el que se dispone la aprobación del referido Plan;





# SANTA MARÍA DEL MAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Que, consecuentemente, mediante el Informe N° 073-2019-GAJ/MDSMM de fecha 02 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, concluyendo que resulta procedente y viable remitir al Concejo Municipal, el citado proyecto de Ordenanza para su correspondiente aprobación, de acuerdo con la normatividad anteriormente enunciada;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del acta se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**Artículo 1°.- APROBAR** el “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana”, para el ejercicio fiscal 2019, en el Distrito de Santa María del Mar, con la finalidad de contribuir a la adopción de acciones de prevención, destinadas a la disuasión de actos delictivos, comisión de delitos y faltas, a efectos de asegurar la convivencia pacífica entre los vecinos, mantener el orden y cautelar la seguridad ciudadana en esta jurisdicción.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, y a las demás unidades orgánicas involucradas en la implementación y ejecución del “Plan de Acción de Seguridad Ciudadana”, para el ejercicio fiscal 2019, en el Distrito de Santa María del Mar.

**Artículo 3°.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa María del Mar ([www.stamariadelmar.gob.pe](http://www.stamariadelmar.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Jiries Martín Jamis Sumar**  
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar

  
**Henry Juan Correa Gonzáles**  
Secretario General

Municipalidad Distrital de Santa María del Mar